

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

Nomenclatura : AS-SM-14-2022-MPT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DE LA IOARR: ¿RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL SM 952: EMP. SM-111 (C.P. CULEBRA) ¿ C.P. JORGE CHÁVEZ ¿ PUNTA DE CARRETERA, DISTRITO DE TOCACHE, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿ CON CUI 2528749

Ruc/código :	20531406291	Fecha de envío :	26/06/2023
Nombre o Razón social :	J A R CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	19:29:48

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

PARTIDA 06.08 ENCAUSAMIENTO DE QUEBRADA, QUE INVOLUCRA LAS PARTIDAS 06.08.01, 06.08.02, 06.03, 06.08.03 Y 06.08.04 MURO DE GAVIONES; CUYO MONTO EN EL PRESUPUESTO REFERENCIAL ES DE S/. 316,954.46, SI BIEN, LAS PARTIDAS APARECEN EN LA PLANILLA DE METRADOS, ESTOS NO CUENTAN CON LA JUSTIFICACION DE DONDE O DE COMO SE OBTUVIERON DICHAS MEDIDAS; TAMPOCO SE CUENTA, EN EL EXPEDIENTE TECNICO, CON LOS PLANOS PARA LA EJECUCION DE DICHAS PARTIDAS, SE SOLICITA AL COMIYTE DE SELECCIÓN QUE SE PROCEDA SEGÚN LO REFIERE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES, YA QUE, DE NO EXISTIR DICHO SUSTENTO, SE ESTARÍA VULNERANDO LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, COMPETENCIA, EFICACIA Y EFICIENCIA, EQUIDAD.

POR ELLO, EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE ENCONTRARÍA VICIADO, AL NO TENER LA INFORMACIÓN TÉCNICA ADECUADA, YA QUE, DE NO TENERLA DISPONIBLE EN ESTA ETAPA NO PODRÍAMOS OBSERVAR ALGUNA DEFICIENCIA TÉCNICA QUE PUEDE PRESENTARSE AL MOMENTO DE SU EJECUCIÓN EFECTIVA, ELLO, CONDUCIRÍA A UN POSIBLE ATRASO Y UN PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO.

EN CASOS DE QUE SE PRESENTEN VICIOS DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, TAL COMO SE EVIDENCIA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, LA LEY DE CONTRATACIONES EN SU NUMERAL 44.2 DEL ARTÍCULO 44 DETERMINA QUE, EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE CONTRAVENGAN LAS NORMAS LEGALES, CONTENGAN UN IMPOSIBLE JURÍDICO O PRESCINDAN DE LAS NORMAS ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO O DE LA FORMA PRESCRITA POR LA NORMATIVA APLICABLE, SE DEBERÍA DECLARAR LA NULIDAD RESPECTIVA Y RETROTRAERLO HASTA LA ETAPA EN DONDE SE DIO EL VICIO.

EL PROCEDER DE LA FORMA EN QUE LE NORMATIVA LO DETERMINA SERÍA ACTUAR CON TRANSPARENCIA Y CON RESPETO AL DEBIDO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: S/N Literal: S/L Página: 24

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 16 LCE Art. 44 LCE Art. 41 RLCE Art. 47 RLCE Art. 48 RLCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

DESPUÉS DE HABER REALIZADO LAS COORDINACIONES RESPECTIVAS Y DE ACUERDO AL ART. 29 DEL RLCE, INDICA: 29.1. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, QUE INTEGRAN EL REQUERIMIENTO, CONTIENEN LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE EJECUTA, EN OBRAS Y CONSULTORÍAS DE OBRAS. EL REQUERIMIENTO INCLUYE, ADEMÁS, LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS, ESTO ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONVOCANTE. BAJO ESTE CONTEXTO LA ENTIDAD BASADA EN EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y TRANSPARENCIA BUSCA LA PLURALIDAD DE POSTORES DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE EJECUCION DE OBRA TENIENDO EN CUENTA LOS TRABAJOS A EJECUTAR Y ADEMÁS BASADOS EN EL PRINCIPIO DE EFICACIA Y EFICIENCIA EL COMITE DE SELECCION MANIFIESTA QUE SE DEBE TENER EN CUENTA LO ESPECIFICADO EN EL EXPEDIENTE TECNICO YA QUE ESTE HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR PERSONAL TECNICO CALIFICADO E IDONEO EN LOS TRABAJOS A EJECUTAR . EN TAL SENTIDO EL COMITÉ DE SELECCIÓN MANIFIESTA POR UNANIMIDAD NO

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null